

Siete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	: SUCESION INTESADA
Causante	: ELICENIA PINEDA VIUDA DE CARVAJAL
Herederos	: BERNARDO ANTONIO CARVAJAL PINEDA, CARMEN EMILIA CARVAJAL PINEDA, EDELMIRA CARVAJAL PINEDA, GRACINIANO CARVAJAL PINEDA, GUILLERMO ANTONIO CARVAJAL PINEDA, LUIS ALFONSO CARVAJAL PINEDA, MARIA OLIVA CARVAJAL PINEDA y ALVARO CARVAJAL VALENCIA
Radicación	: 631904089002 1982-00425
Interlocutorio	: 0165

Se dirige al Despacho por intermedio de apoderado judicial, en un escrito bastante confuso pero revisados los documentos adjuntos se evidencia que, el señor José Álvaro Carvajal Valencia en calidad de hijo del heredero en dicha sucesión, Miguel Antonio Carvajal Pineda, que se adelantó en este juzgado y dentro del cual se profirió sentencia el día 22 de junio de 1982, en la cual en el numeral primero, *“SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes avaluados e inventariados del proceso sucesorio de la causante ELICENIA PINEDA VDA. DE CARVAJAL, elaborada por la apoderada de todos los interesados”*, y en razón a que al momento de redactar el trabajo de partición en la hijuela única figura como Álvaro Carvajal Valencia, pero su nombre es José Álvaro Carvajal Valencia, motivo por el cual no ha podido efectuar la venta de los derechos herenciales de cuota parte que le corresponden respecto de lote de terreno con matrícula inmobiliaria 280-41414 ubicado en la carrera 15 Nro.2-27/35 de la zona urbana de Circasia Quindío, se encuentra que en las anotaciones 02 del citado folio aparece el heredero como ALVARO CARVAJAL VALENCIA, pero en la cédula de ciudadanía adjunta figura como JOSÉ ALVARO CARVAJAL VALENCIA, por lo que solicita la corrección del nombre en dicho trabajo de partición y en la sentencia.

Adjunta al escrito de solicitud los siguientes documentos: cédula de ciudadanía 17.133.618 expedida a nombre de José Álvaro Carvajal Valencia; copia de trabajo de partición y adjudicación con los respectivos anexos; copia de la sentencia sin número del 22 de junio de 1982 y copia del folio de matrícula inmobiliaria 280-41414 donde efectivamente se verifica en la anotación 02 que aparece el heredero como Álvaro Carvajal Valencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una vez revisados el trabajo de partición y por ende la sentencia proferida con base en dicho trabajo dentro del proceso referido, así como el documento de identidad del solicitante, encuentra el Despacho que efectivamente por error involuntario de la partidora omitió presentar dicho trabajo de partición, incluyendo el nombre de precitado como aparecía en la cédula de ciudadanía, es decir, con el primer nombre y que no fue detectado oportunamente por el despacho, pues se identificó al heredero como Álvaro Carvajal Valencia, siendo evidente el perjuicio que se ocasiona al solicitante, al no poder disponer de la cuota parte del bien heredado, se procederá a subsanar dicha irregularidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C. G. P. que dice:

“Corrección de errores aritméticos y otros. - Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de

palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el error a corregir se encuentra incluido en la parte considerativa e influye en la sentencia, el Despacho procederá a ello conforme a los lineamientos de la norma citada.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

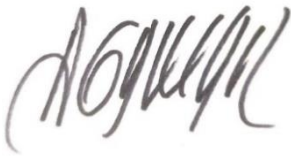
PRIMERO: Dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante ELICENIA PINEDA VDA. DE CARVAJAL, CORREGIR el error derivado del trabajo de partición que afecta la inscripción de la sentencia calendada en junio veintidós de mil novecientos ochenta y dos, en el folio de matrícula inmobiliaria 280-41414.

SEGUNDO: DISPONER que dentro del trabajo de partición presentado por la profesional del derecho Gloria Matilde Martínez Montoya, en cada uno de sus apartes en que se haga mención al heredero, quedará así: ...JOSÉ ALVARO CARVAJAL VALENCIA ”

TERCERO: Adicionar en dicho trabajo de partición el documento de identificación de JOSE ALVARO CARVAJAL VALENCIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.133.618, de la causante y los demás herederos se desconoce el documento de identidad.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la corrección del trabajo de partición y adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Armenia Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria 280-41414.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA